



CONSEJERÍA INSULAR DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ACUERDO

Asunto: 9 - Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y otorgamiento de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con el objeto de financiar la “Remodelación de la carretera de Mesa Mota”.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 14 de abril de 2026, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, requirió al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la presentación de la siguiente documentación:

“1.- Escrito firmado por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local en el que especifique:

1.1.- Conformidad en recibir una subvención del Cabildo de Tenerife por importe de **578.353,32 €**, con el objeto de financiar la **“Remodelación de la carretera de Mesa Mota”**, cuya forma de pago será le abono anticipado sin previa necesidad de garantía.

1.2.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, proponiéndole el siguiente: **desde el día siguiente de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2027** (resultando posible su posterior ampliación de plazo, siempre que se justifique la imposibilidad de ejecutar las actuaciones en el plazo indicado anteriormente.)

1.3.- Relación de gastos que solicita que sean **subvencionables, proponiéndoles los siguientes:**

a.- Gastos relativos a la redacción del proyecto (incluidos sus posibles modificados), dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras necesarias (incluidos los posibles modificados y excesos de mediciones),

b.- Cualesquiera otros gastos que, teniendo el carácter de gasto de inversión, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

2.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá efectuarse mediante una **declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local.

3.- Declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw	Firmado	27/05/2026 12:45:10
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw	
Normativa	Página	1/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.”

SEGUNDO. – El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presentó con fecha 28 de abril de 2026, en el registro de este Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, la documentación reseñada en el antecedente primero y que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias del área.

El ámbito de la Mesa Mota, ubicado entre los términos municipales de La Laguna y Tegueste, representa un espacio territorial de gran relevancia para la isla de Tenerife. Por una parte, su situación en el entorno del área metropolitana, junto con el creciente interés de la población por el contacto con la naturaleza, ha impulsado un uso deportivo y recreativo constante y progresivo durante las últimas décadas. Por otra parte, se trata de un área natural de interés insular, clave dentro del corredor ecológico que conecta el Parque Rural de Anaga con los Espacios Protegidos de la Cordillera Dorsal desde el municipio de El Rosario, cuyos valores naturales requieren una conservación estricta y efectiva.

En este contexto, se ha insistido por parte de las administraciones públicas en la necesidad de implantar un parque periurbano en el ámbito de la Mesa Mota, a fin de habilitar un gran espacio público que permita el libre acceso a la población para realizar actividades de descanso, relación con las demás personas, juego, paseo y deporte. Se trata de facilitar el acceso al medio natural, disminuyendo, al mismo tiempo, la presión incontrolada sobre las zonas de mayor fragilidad de la isla, particularmente, los Espacios Naturales Protegidos.

La ubicación privilegiada de Mesa Mota, junto con su valor paisajístico, la convierte en un enclave verde ideal para satisfacer la demanda de ocio de los habitantes del área metropolitana de Tenerife, que incluye los municipios más poblados de la isla, como Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, y se encuentra próximo a la ciudad universitaria. Por ello, el Cabildo Insular de Tenerife ha procedido a la adquisición de varias parcelas rústicas, cuyas referencias catastrales son las siguientes:

- 38023A03300023 (La Laguna), 105.154 m²
- 38023A03300027 (La Laguna), 29.966 m²
- 38046A01000160 (Tegueste), 85.629 m²
- 38046A01000158 (Tegueste), 9.033 m²
- 38046A01000308 (Tegueste), 26.643 m²
- 38046A01000309 (Tegueste), 4.675 m²

En 2004, el Cabildo encargó la redacción del Plan Director del Parque Periurbano de Mesa Mota, estableciendo una hoja de ruta para el correcto aprovechamiento y conservación del espacio, contemplando un ámbito que se extiende desde Mesa Mota hasta la montaña de El Pulpito. Ese mismo año, el Ayuntamiento de La Laguna aprobó definitivamente la adaptación básica de su Plan General de Ordenación Urbana, delimitando dos grandes recintos dentro del entorno como Sistemas Generales de Espacios Libres (SGPP). Desde entonces, el Cabildo ha desarrollado diversas intervenciones orientadas a la recuperación ambiental y al fomento de usos respetuosos, como la restauración vegetal y orográfica y la supresión del circuito de motocrós, apostando por actividades deportivas no motorizadas y el senderismo.

Código Seguro De Verificación	_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/05/2026 12:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	

Este Plan Director actualizado constituye una prioridad estratégica fundamental, ya que orienta la ordenación, planificación, redacción de proyectos y ejecución de actuaciones dirigidas a la conservación de los valores naturales y a la rehabilitación de espacios degradados, simultáneamente con la oferta de equipamientos públicos que mejoren la calidad de vida mediante un uso sostenible de los recursos naturales.

Los objetivos plasmados en el Plan Director de 2004 continúan vigentes y se desarrollan actualmente:

- Facilitar un espacio amplio de ocio y actividades recreativas alternativas a los Espacios Naturales Protegidos.
- Fomentar la educación ambiental, la concienciación, el voluntariado ambiental y la interpretación del patrimonio natural y cultural del parque.
- Contribuir a la recuperación paisajística y ecológica de la zona, especialmente las áreas más degradadas.
- Asegurar la conservación de las especies autóctonas de flora y fauna.

Para garantizar que la ciudadanía pueda acceder en condiciones óptimas y seguras a este espacio natural de elevado interés público, se hace imprescindible la reparación y mejora de la única carretera de acceso rodado a Mesa Mota. Esta vía atraviesa varias parcelas propiedad del Cabildo y se encuentra actualmente en un estado de deterioro que limita la funcionalidad y la seguridad del paso, lo que representa un riesgo para los usuarios y un freno para el desarrollo de las actividades previstas.

En virtud de la dimensión pública y estratégica de la Mesa Mota, y atendiendo a la finalidad de preservar y facilitar el disfrute de este lugar valioso para el bienestar colectivo, el Cabildo Insular de Tenerife justifica plenamente la concesión de una subvención directa de 578.353,32 € para financiar estas actuaciones.

Esta aportación no solo responde a la imperiosa necesidad de garantizar la accesibilidad y la seguridad vial en un espacio periurbano con altas demandas sociales, sino que representa una inversión en la protección ambiental, la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la isla, sustentada en la responsabilidad pública de fomentar infraestructuras que favorezcan el interés general.

Las singularidades descritas motivan el otorgamiento de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el *“instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

En cumplimiento de lo preceptuado, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026.

El segundo párrafo del primer apartado del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En todo caso, el Plan fue actualizado mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2026, estableciéndose lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como Anexo del presente

Código Seguro De Verificación	_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/05/2026 12:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	

Acuerdo, **no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario.**

A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como sobre las subvenciones directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- **Delegar en los Órganos Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan) de importe igual o inferior a 300.000 euros; en los Órganos Superiores la competencia de incorporación al Plan de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan), de importe igual o inferior a 500.000 euros; correspondiendo dicha competencia a este Consejo de Gobierno Insular en el caso de incorporación al Plan de subvenciones directas de importe superior a 500.000 euros.**

La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en el fundamento jurídico primero. En cuanto a la competencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, y según lo que dispone el dispositivo tercero transcrito, viene determinada por el importe el cual asciende a 578.353,32 €.

Este importe supera la cuantía de 500.000,00 €, por lo que la subvención debe ser aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, órgano competente por razón de la materia de que se trata, en virtud de lo dispuesto en la Base 26ª de las de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, y también es el órgano directivo competente para incluir la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Los datos generales de esta subvención son los siguientes:

a.- Nombre/objetivo: Remodelación de la carretera de Mesa Mota

b.- Justificación: la indicada en el fundamento jurídico I de la presente resolución.

c.- Destinatario: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

d.- Importe: 578.353,32 €.

e.- Aplicación presupuestaria: 26.0501.1702.76240, Proyecto de inversión 2026-0157

III.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/05/2026 12:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/9



“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y **contendrá como mínimo los siguientes extremos:**

a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) **Régimen jurídico aplicable.**

c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.

d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público**, social económico o humanitario.

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios** y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

1. **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).
2. **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
3. La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

Código Seguro De Verificación	_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/05/2026 12:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/9



4. Las causas de modificación de la Resolución de concesión (art. 17.3.l) LGS)
5. La necesidad de que el bien se destine durante toda su vida útil a la finalidad por la cual se concedió la subvención (art. 31.4 LGS).

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

- 4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).
- 5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

En este sentido debe ponerse de manifiesto que se han aportado todos los certificados positivos por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la inclusión de esta subvención en el Plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Tenerife, según el apartado dispositivo tercero del acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la actualización para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, como ya se señaló en el fundamento jurídico II, es el Consejo de Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/05/2026 12:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/9



El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, a tenor de lo dispuesto en la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. – Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo Insular de Tenerife, actualizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2026, y **comunicar la incorporación** a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con NIF P3802300H NIT 2598 de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con el objeto de financiar la "Remodelación de la carretera de Mesa Mota".

2.- Beneficiario: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: concesión hasta el 31 de diciembre de 2027 (resultando posible su posterior ampliación de plazo, siempre que se justifique la imposibilidad de ejecutar las actuaciones en el plazo indicado anteriormente.)

4.- Cuantía de la subvención: 578.353,32 €

5.- Forma de pago y régimen de garantías: pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de justificación: el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Secretario-Interventor de la Entidad Local en el que se acreditarán los siguientes extremos:

a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.

b.-Gastos efectuados.

c.-Subvenciones recibidas.

d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

7.- Gastos subvencionables:

a.- Gastos relativos a la redacción del proyecto (incluidos sus posibles modificados), dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras necesarias (incluidos los posibles modificados y excesos de mediciones),

Código Seguro De Verificación	_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/05/2026 12:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/9



b.- Cualesquiera otros gastos que, teniendo el carácter de gasto de inversión, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 31 de marzo de 2028.**

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la misma, debiendo aportar un documento (publicación de artículos en páginas web, artículos publicados en prensa o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión) donde se indique lo siguiente: *“El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha recibido una subvención directa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 578.353,32 € para la ejecución de las obras de remodelación de la carretera de la Mesa Mota”*

Asimismo, en el **cartel de obra** que se coloque deberá insertarse el logotipo del Cabildo e indicar el importe de la financiación insular (**578.353,32 €**)

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Tercero. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Cuarto. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Ayuntamiento de La Laguna NIF P3802300H NIT 2598, correspondiente al **abono anticipado de la subvención** en concepto de “Remodelación de la carretera de la Mesa Mota”, por importe de **578.353,32 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0501.1702.76240**, Proyecto de inversión **2026-0157**, y número de línea subvención concedida nº **2026-000924**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
26.0501.1702.76240	2026-0157	26-005204	26-015391	578.353,32 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2026-000924 SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

Quinto.- Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Código Seguro De Verificación	_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/05/2026 12:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/9	

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife y el requerimiento previo al tratamiento de un Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/05/2026 12:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/_BIY_6F5hfzI8-jQXev0dw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	